

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00048-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación por parte de la demandada INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S., lo cual se hizo dentro del término de traslado. Informo así mismo, que el término de los 15 días, posteriores al Registro Nacional de Personas emplazadas, se encuentra vencido, sin que se hubiese presentado la emplazada QUORUM 675 S.A.S. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe que antecede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la demandada INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S.

SE RECONOCE personería al abogado FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, titular de la C.C. No.18396156 y T.P. No. 280.904 del CSJ, para obrar en representación de la demandada INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S, en los términos del poder conferido.

De otra parte y con respecto a lo dispuesto por el inc. 6º. del Art. 108 del CGP, establece: "El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar".

Teniendo en cuenta que el término, a que hace alusión, la norma antes transcrita, se procede a designar como curador ad-lítem de la emplazada, QUORUM 675 S.A.S., al abogado JOSE LUIS GIRALDO PELAEZ, quien hace parte de la lista que conforma el Despacho de Auxiliares de la Justicia. Con dicha persona se deberá surtir la notificación del auto admisorio de la demanda, a quien se le notificará en la forma y términos indicados en el art. 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**  
**Juez**

25/02/2021  
Caf

**Firmado Por:**

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79be0724ba8233d0f4a76adf78f686ed51ea187d1275b9978b9a75e1e476027f**

Documento generado en 02/03/2021 04:25:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**